



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°098 - 2025-MPC/A

Cutervo, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1245-2021-MPC/A, con fecha 21 de noviembre de 2021, el INFORME N° 019-2025/C.LO.-C.D.B.H. de fecha 04 de febrero de 2025, el INFORME N° 0279-2025-MPC/GDTI, de fecha 04 de febrero de 2025, el PROVEIDO S/N-2025-MPC/GM, de fecha 14 de febrero de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De igual modo, el inciso 6) del Artículo 20° de la citada Ley faculta al Alcalde para emitir decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", disposición que se encuentra en armonía con el numeral 212.1° del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de naturaleza material y no afecten lo sustancial del acto. Entre estos errores se encuentran los denominados "errores materiales", que pueden ser errores de expresión (equivocación en la institución jurídica), errores gramaticales (señalamiento equivocado de destinatarios del acto), o errores aritméticos (discrepancias numéricas). La doctrina jurídica sostiene que el error material corresponde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía" o un "error de expresión", atribuible no a la manifestación de voluntad contenida en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, en línea con lo anterior, el jurista RUBIO afirma que el error material no se configura en el momento de la formación de la voluntad o juicio en un acto administrativo determinado, sino en el instante inmediatamente posterior, es decir, al exteriorizarse dicha voluntad y corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos. Al respecto, el Tribunal





Constitucional, en la Sentencia N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló que la potestad de rectificación tiene como objeto corregir errores materiales o de cálculo en un acto preexistente, mediante la emisión de una declaración formal de rectificación, sin que ello implique rehacer la resolución, sino modificarla.

Que, la figura jurídica del error aritmético se configura cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Dicho error, conocido como error de cálculo, error de cuenta o error aritmético, ha sido definido por la doctrina como la operación aritmética equivocada que parte de datos exactos, pero es erróneamente ejecutada. En este sentido, el error aritmético se produce cuando, a pesar de que los sumandos o factores empleados en la operación matemática son correctos, la operación misma resulta incorrecta.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1245-2021-MPC/A**, con fecha 21 de noviembre de 2021, se aprobó la Liquidación del Contrato de Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA CASCARILLA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", donde se especifica que el Costo Total para la Supervisión es de S/. 244,566.83 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES).

De la revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía de la referencia, ha permitido advertir la existencia de un presunto error material, lo que generaría la obligación de rectificarla de oficio de conformidad con la normatividad legal vigente.

Que, mediante **INFORME N° 019-2025/C.L.O.-C.D.B.H.** de fecha 04 de febrero de 2025, el Lic. Carlos Dalthon Bocanegra Heredia, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, rectificar error material y aritmético en resolución de alcaldía, que aprueba la Liquidación Final de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA CASCARILLA, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", CON CUI N° 2303349,

Que, mediante **INFORME N° 0279-2025-MPC/GDTI**, de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en ejercicio de sus funciones y con el propósito de salvaguardar la correcta aplicación de los principios de legalidad, veracidad y certeza en los actos administrativos, solicitó al Gerente Municipal proceder con la **rectificación del error material y aritmético** advertido en la Resolución de Alcaldía N° 1245-2021-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2021, la cual aprueba la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CASCARILLA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con CUI N° 2303349, requiriéndose así la subsanación de las imprecisiones numéricas y materiales contenidas en dicho acto resolutorio, a fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación de los montos involucrados en la liquidación del contrato referido; que, en mérito a lo expuesto y con la finalidad de dar sustento técnico a la solicitud de rectificación, se ha incorporado el **INFORME N° 019-2025/C.L.O.-C.D.B.H.**, documento adjunto en el cual se detallan los aspectos específicos que deben ser modificados, a efectos de que la referida corrección se efectúe en estricto cumplimiento de la normativa vigente y con pleno respeto a los principios que rigen la función administrativa,



permitiendo así la regularización del acto y la adecuada conclusión del procedimiento de liquidación contractual de la mencionada consultoría.

Que, mediante **PROVEIDO S/N-2025-MPC/GM**, de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad y debido procedimiento administrativo, **ORDENO** a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio correspondiente, a efectos de materializar la rectificación del error material, identificado en la **Resolución de Alcaldía N° 1245-2021-MPC/A**, en concordancia con lo expuesto en los informes técnicos y administrativos previos; que, tras el análisis efectuado, se concluyó que la solicitud de rectificación resulta procedente, toda vez que los errores detectados constituyen vicios puramente formales que no afectan la esencia ni el fondo del acto administrativo en cuestión, por lo que su corrección se enmarca dentro de lo establecido en la normativa aplicable, asegurando así la coherencia y exactitud de la resolución, con el objeto de evitar futuras contingencias de orden administrativo, contable o legal derivadas de datos erróneos en la liquidación del contrato correspondiente.

En mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y los Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el Error Material y Aritmético, en la **Resolución de Alcaldía N° 1245-2021-MPC**, que aprueba la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, en los considerandos:

DICE	
Cuadro: I.	Reporte de Monto Girados, total S/ 244,566.83 soles.
Cuadro: II	Análisis de Pago de Valorizaciones, monto total girado con IGV (incluye detracción S/ 244,566.83 soles.
Cuadro: III.	Montos de la Supervisión de Obra, monto valorizado S/244,566.83 soles.
Cuadro: V.	Monto total de la Supervisión de Obra S/244,566.83 soles.

DEBE DECIR	
Cuadro: I.	Reporte de Monto Girados, total S/311,730.54 soles.
Cuadro: II	Análisis de Pago de Valorizaciones, monto total girado con IGV (incluye detracción S/ 311,730.54 soles.
Cuadro: III.	Montos de la Supervisión de Obra, monto valorizado S/311,730.54 soles.
Cuadro: V.	Monto total de la Supervisión de Obra S/311,30.54 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el Error Material y Aritmético en la parte resolutoria de la **Resolución de Alcaldía N° 1245-2021-MPC/A**, bajo los siguientes términos:

• **ARTÍCULO PRIMERO**

DICE: APROBAR, Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA CASCARILLA, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", conforme al detalle



expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, donde se especifica que el costo Total para la Supervisión es de S/ 244,566.83 (doscientos cuarenta y cuatro mil, quinientos sesenta y seis con 83/100 soles).

DEBE DECIR: APROBAR, Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA CASCARILLA, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto ascendente a la suma de S/311,730.54 (Trescientos once mil setecientos treinta con 54/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1245-2021-MPC/A**, con fecha 21 de noviembre de 2021, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; a la unidad de Liquidación de Obras; Oficina de Administración; a la unidad de Tesorería; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moises González Cruz
Moises González Cruz
ALCALDE